

Evidencia fotográfica*

Nombre de actividad: **capacitación “ruta name”, vía zoom**

Fecha de realización: **18 de agosto del 2023**

Responsable de actividad: **Mtro. Jorge Clemente Esponda**

CONSIDERACIONES EN LA ATENCIÓN A NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS Y ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS.

3. EL LUGAR DEBE ASEGURAR PRIVACIDAD, PUDOR Y CONFIDENCIA DE LA PACIENTE QUE PERMITAN SALVAGUARDAR SUS NECESIDADES SEXUALES Y REPRODUCTIVAS. SE LE DEBE OTORGAR LA ATENCIÓN GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-047 ATENCIÓN A LA SALUD DEL GRUPO ETARIO DE 10 A 14 AÑOS.
4. DESPUÉS DE HABER GARANTIZADO SUS NECESIDADES INMEDIATAS DE SALUD FÍSICA Y MENTAL, PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL O PSICOLOGÍA LA REFIERE A UNA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA. REALIZAR DIAGNÓSTICO, ELABORAR PLAN DE INTERVENCIÓN Y DAR SEGUIMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN A SEGUIR, PLASMADOS EN LA HISTORIA CLÍNICA.
5. DESPUÉS DE HABER GARANTIZADO SUS NECESIDADES INMEDIATAS DE SALUD FÍSICA Y MENTAL, INCLUYENDO LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, EL PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL O PSICOLOGÍA LA REFIERE A UNA ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUIMIENTO.

*Guía para la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años”.

Pantalla de JORGE CLEMENTE ESPONDA

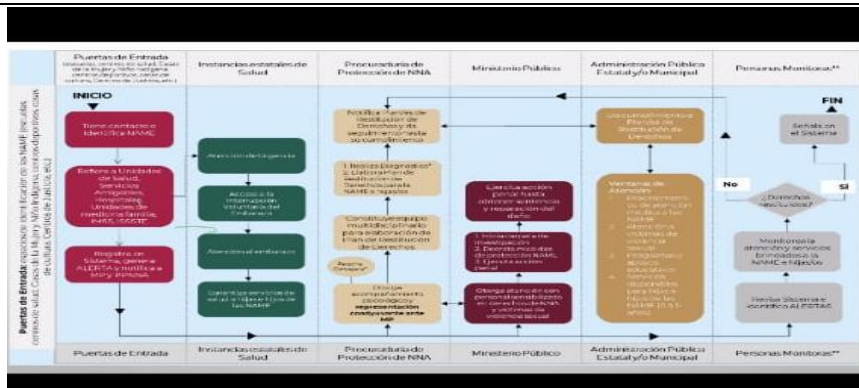
explicación de la ruta name

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA RUTA

1. COMPROMISO INSTITUCIONAL
2. RED DE ATENCIÓN
3. FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN
4. VENTANAS DE ATENCIÓN
5. CONSEJEROS O MONITORES

Pantalla de JORGE CLEMENTE ESPONDA

5 elementos que conforman la ruta name



flujo grama de atención a jóvenes madres adolescentes

INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE)

Estadísticas
Abril 2007 –30 de Mayo 2023

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ile.salud.df.gob.mx

Pantalla de JORGE CLEMENTE ESPONDA



LA NOM-047-SSA2-2015, REFIERE QUE LA ATENCIÓN A LA SALUD DEL GRUPO ETARIO DE 10 A 19 AÑOS DE EDAD, ES INDISPENSABLE, Y SEÑALA QUE EL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA SE CONSIDERA DE ALTO RIESGO, Y QUE CUANDO SE PRESENTA EN MENORES DE 15 AÑOS, SE DEBE DESCARTAR QUE ESTE PUEDA SER PRODUCTO DE VIOLENCIA Y/O ABUSO SEXUAL.

INSTITUTO ESTATAL
de las **MUJERES**
TABASCO

explicación de la norma : NOM-047-SSA2-2015, atención a la salud del grupo etario de 10 – 19 años de edad



EL ABORTO EN TABASCO

EN EL ESTADO DE TABASCO, EL ABORTO NO ESTÁ PERMITIDO DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, DE HECHO EL ABORTO SE CONSIDERA UN DELITO.

EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO SE DEFINE EL ABORTO COMO "LA MUERTE DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN CAUSADA POR ACTOS EJECUTADOS EN CUALQUIER MOMENTO DEL EMBARAZO. SE APLICARÁ DE 1 A 3 AÑOS DE PRISIÓN A LA MUJER QUE ABORTE Y A AQUEL QUE LA AYUDE".

EXISTEN ALGUNOS CASOS MUY ESPECÍFICOS EN LOS QUE EL ABORTO NO SERÁ CASTIGADO EN TABASCO, SEGÚN EL ARTÍCULO 136 DE SU CÓDIGO PENAL, ESTOS SON:

CUANDO EL EMBARAZO SEA RESULTADO DE UNA VIOLACIÓN O DE UNA INSEMINACIÓN INDEBIDA, EN ESTOS CASOS, NO SE REQUERIRÁ SENTENCIA EJECUTORIA SOBRE LA VIOLACIÓN O INSEMINACIÓN INDEBIDA, BASTARÁ LA COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS;

CUANDO DE NO PRACTICARSE EL ABORTO, LA MUJER EMBARAZADA CORRA PELIGRO DE MUERTE, A JUICIO DEL MÉDICO QUE LA ASISTA, OYENDO ESTE EL DICTAMEN DE OTRO MÉDICO, SIEMPRE QUE ESTO FUERE POSIBLE Y NO SEA PELIGROSA LA DEMORA.

INSTITUTO ESTATAL
de las **MUJERES**
TABASCO

lineamientos técnicos para la atención de un aborto seguro en México y el aborto en tabasco